Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 163/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS "VIGENCIA DEL CONTRATO" Y "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" DEL CONTRATO N° 09/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTI S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 03 de abril de 201

VISTO: La Resolución 049/18 de fecha 28 de febrero de 2018, por la cual se adjudica el llamado "Servicio de Limpieza para el Ministerio de la Mujer sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer" -Ad Referéndum - Plurianual, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 con I.D. Nº 340.159, a favor de la firma POTI S.A., por el monto de Gs. 408.000.000 (guaraníes cuatrocientos ocho millones),

El Contrato Nº 09/2018, suscripto en fecha 02 de marzo de 2018 entre el Ministerio de la Mujer y la Firma Poti S.A., por el "*Servicio de limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer*";

El Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Nº 09/2018, suscripto en fecha 01 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en el Artículo 242 dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia [...]".*

Que, la Ley N° 34/92, de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaría de la Mujer"*, y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer"*, estableció en su artículo 2° *"Las funciones del Ministerio de la Mujer adquieren el carácter de autoridad de aplicación formuladas en la Ley N° 34 del 18 de setiembre de 1992 "Que crea la Secretaría de la Mujer";*

Que, el Decreto Nº 630, de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Que, el Decreto Nº 1147, de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4º, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto Nº 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la

...///...

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS "VIGENCIA DEL CONTRATO" Y "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" DEL CONTRATO N° 09/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTI S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 03 de abril de 201

Secretaría de la Mujer" y la Ley Nº 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012".

Que, el Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018 *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su Artículo 10 dispone "*Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer*".

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del sector Público el cual en su artículo 63 establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*** *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su artículo 61 lo siguiente: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una*

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS "VIGENCIA DEL CONTRATO" Y "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" DEL CONTRATO N° 09/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTI S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 03 de abril de 201

variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que, el Decreto Nº 21909/03, de fecha 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, en fecha 1 de marzo de 2019 se ha suscripto entre ambas partes, el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato 09/2018 ampliando la vigencia del mismo desde el 02 de marzo de 2019 al 02 de abril de 2019, e incrementando el valor total del Contrato a Gs. 442.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones).

Que, el Dictamen DGAJ Nº 12/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, textualmente manifiesta cuanto sigue: *"Basándonos en las documentaciones tenidas a la vista, las disposiciones legales analizadas y la revisión del cumplimiento de los requisitos legales requeridos, esta Dirección General eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional:* ***1- DAR*** *inicio al procedimiento para el reajuste de los precios solicitados por la firma "Poti S.A.", en estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051, el Decreto Nº 21909/03 y Resolución de la DNCP Nº 3136/2018.* ***2- AUTORIZAR*** *la suscripción de una adenda al Contrato Nº 09/2018, por la cual se instrumente el reajuste de precios solicitado, determinando que el mismo procede a partir del 27 de julio de 2018, indicando en detalle el cálculo del reajuste concedido y el monto a ser abonado".*

Que, *el Dictamen DC Nº 008/2019 de la Dirección de Contrataciones textualmente manifiesta cuanto sigue: "Reunido todos los requisitos legales para la ampliación y modificación del contrato, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por lo expuesto, la* ***Dirección de Contrataciones*** *considera pertinente tal como se encuentra previsto en el Artículo 63º* ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la Ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo y emite el* ***Dictamen*** *a favor de la firma* ***POTI S.A.,*** *extendiendo el plazo de vigencia por 1 (un) mes e incrementando el monto del contrato a lo equivalente a dicho plazo".- ...///*

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS "VIGENCIA DEL CONTRATO" Y "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" DEL CONTRATO N° 09/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTI S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 03 de abril de 201

Que, ambas partes deciden ampliar nuevamente el plazo de vigencia y el monto de dicha contratación conforme a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente.

Que, por otro lado, ambas partes deciden reajustar el precio de dicha contratación conforme a lo previsto en el Art. 61 de la Ley N° 2051/03.-

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 21909/03, que reglamenta dicha Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 02 al Contrato Nº 09/2018, suscripto en fecha 02 de marzo de 2018 entre el Ministerio de la Mujer y la Firma POTI S.A., por el "*Servicio de Limpieza para el Ministerio de la Mujer, sus dependencias y el Centro Ciudad Mujer*"**, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 con ID Nº. 340.159.----------

Artículo 2º- **MODIFICAR la Cláusula** denominada **"Vigencia del Contrato", del Contrato Nº 02/2018 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma POTI S.A.,** ampliando el plazo de vigencia del mismo desde el 2 de abril de 2019 hasta el 2 mayo de 2019. ----------

Artículo 3º- **MODIFICAR** la **Cláusula** denominada **"Precio Unitario del Contrato Nº 09/2018 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y la Firma POTI S.A.**, por el monto de **Gs. 42.758.363 (guaraníes cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres)** IVA incluido correspondiente al reajuste de precios y a la ampliación de monto y vigencia correspondiente a 1 (un) mes contados desde el **02 de abril de 2019 al 2 de mayo de 2019** y, incrementando el monto total del Contrato a un valor total

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS "VIGENCIA DEL CONTRATO" Y "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" DEL CONTRATO N° 09/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA POTI S.A., SOBRE EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER, SUS DEPENDENCIAS Y EL CENTRO CIUDAD MUJER", ID DE L.C.O. Nº 340.159, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 03 de abril de 201

…///…

de **Gs. 484.758.363 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres).** ----------

Artículo 4º- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites necesarios para la formalización del Convenio Modificatorio aprobado en la presente Resolución y la comunicación correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 6º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra